AÑO DE 1844. Martes 20 de febrero. NÚMERO 21.



Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 137.

GOBIERNO POLÍTICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 3 del actual se me ha dirigido la real orden que sigue.

S. M. ha tenido á bien mandar que V. S. remita á la posible brevedad una relacion de todos los que bajo cualquier concepto estan encargados de la administracion, servicio y guarda de los montes del Estado en esa provincia, espresando el nombre de las personas, cargo que desempeñan en propiedad ó interinamente, dotacion á tanto por ciento que perciben y fondos de que se abona, fecha de su nombramiento y autoridad á quien este corresponde, manifestando igualmente las vacantes de esta clase que hubiere y sus respectivas circunstancias. De real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Y para que el contenido de la preinserta real orden llegue á conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales, Alcaldes y vecindario de esta provincia, he dispuesto su publicacion en el Boletin oficial de la misma, previniendo á los primeros que en el resto del presente mes dirijan á este Gobierno político una noticia exacta y circunstanciada de los montes del Estado que hubiere en el rádio de su respectivo distrito municipal, espresando el nombre ó nombres de los encargados de su conservacion y custodia, como celadores, guardas ú otra denominacion; quién los ha nombrado y en qué fecha; dotacion que les está señalada; de qué fondos se paga, y lo demas que juzguen conveniente para cumplir la real orden referida. Los Ayuntamientos en cuyo distrito no haya tales montes del Estado lo manifestarán de oficio dentro del mismo termino improrogable; en el concepto de que no realizándolo sufrirán sin mas aviso la pena á que dieren lugar por su inobediencia. Orense 15 de febrero de 1844. =Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 138.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Siendo varias las preguntas que se hacen á esta Diputacion sobre si en la Inclusa de esta ciudad deben ó no admitirse los Niños espósitos de cualquier pueblo de la provincia; y considerando la misma Corporacion que desde principio del corriente año dicho establecimiento gravita sobre los fondos de aquella, debiendo por lo tanto gozar sus habitantes de un solo é igual derecho; acordó manifestar por medio del Boletin oficial para conocimiento de los interesados, que en la referida Inclusa deben en efecto ser admitidos todos los espresados Niños espósitos que correspondan á cualquier pueblo de la provincia.

Con este motivo se recuerda á todos los Ayuntamientos de la misma procuren activar la recaudacion de las respectivas cuotas que por tal concepto les fueron impuestas segun las bases publicadas por medio del Boletin número 151 del año último, pues es sumamente estrema la necesidad en que tal establecimiento se encuentra. Orense y febrero 17 de 1844.= E. P. I. *Manuel Tutor.* =P. A. D. D. *Antonio Puga Araujo*, secretario.

NÚMERO 139.

COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en oficio 7 del actual me dice lo siguiente.

El desarme de la Milicia Nacional que previne á V. S. en mi comunicacion de 5 del actual no impide que estos cuerpos continúen como hasta aqui bajo el mismo pie de su actual organizacion; y en este concepto se halla V. S. en el caso de remitirme oportunamente los estados y listas clasificadas por compañias segun los modelos que al efecto le han sido dirijidos; y cuyo envio es tanto mas indispensable cuanto que sin estos antecedentes no es posible me ocupe como deseo de la parte orgánica de dichos cuerpos.

Lo que inserto á todos los Ayuntamientos cabezas de partido que forman batallon de Milicia nacional, y que aun no han cumplido con la remision del Estado cuyo modelo se estampó en el Boletin oficial número 12 del martes 30 de enero último para que con toda brevedad procedan á efectuarlo y pueda reunir los espresados documentos. Dios guarde á VV. muchos años. Orense 12 de febrero de 1844.=E. B. C. G. *José María Cendrera.=Sres. de los muy ilustres Ayuntamientos cabezas de partido de los pueblos de esta provincia.*

NÚMERO 140.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 9 del que rige me dice lo que copio.

He observado con disgusto que varios señores oficiales retirados y de clase de reemplazo dirigen directamente á mi autoridad sus diferentes esposiciones sobre asuntos diversos con perjuicio de sí propios por falta de antecedentes é ilustracion debida de sus gestiones. En este concepto espero que V. S. por medio de orden general se sirva recordar los preceptos de nuestra Ordenanza á todas las clases para que en lo sucesivo se dirijan por el debido conducto de V. S.; en el concepto de que solo asi tendrán el curso correspondiente las reclamaciones que promuevan.

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los señores gefes y oficiales á que se refiere. Orense y febrero 12 de 1844.=E. B. C. G. *José María Cendrera.*

NÚMERO 141.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en oficio de 14 del actual me dice lo siguiente.

Al Gefe político de esta provincia digo hoy lo siguiente.=Para que los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia en donde no se hubiese aun verificado el desarme de su Milicia nacional respectiva no ignoren el deber de cumplir inmediatamente con esta disposicion, he de merecer á V. S. que por medio del Boletin oficial se circule esta orden con prevencion de que las conducciones que se hagan á esta plaza del armamento, correaje, municiones y demas efectos de guerra, han de ser precisamente por cuenta de los fondos municipales; en la inteligencia que castigaré con rigor toda omision que se note en el cumplimiento de lo que se previene; y de su recibo espero me de V. S. el oportuno aviso. Lo que traslado á V. S. con igual objeto por lo que respecta á la provincia de su mando.

Y yo lo hago á V. S., esperando se sirva ordenar se inserte en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos constitucionales de la misma. Orense y febrero 17 de 1844. = E. B. C. G., *José María Cendrera.*

NÚMERO 142.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES.

Cuando esta Administracion insertaba en el Boletin oficial de 15 del corriente el aviso de 13 del mismo comunicando á todos los compradores de fincas y foros de bienes nacionales la orden que se le habia comunicado por el Sr. Intendente de esta provincia, en la que se les concedia el término de ocho dias improrogables para hacer los pagos de los plazos en que se hallasen en descubierto, obraba en cumplimiento de la real orden de 8 de enero de este año.

Posteriormente se le acaba de comunicar otra de 10 del actual en que se manda terminantemente que se proceda á declarar en quiebra las fincas y foros cuyos plazos esten vencidos y no satisfechos en fin de este mes.

En su consecuencia, y para que los compradores no puedan alegar en ningun tiempo que la Administracion no les ha dado los avisos oportunos, me ha parecido conveniente darles este por última vez, manifestándoles que el término total para hacer efectivos estos descubiertos concluye en el dia 29 de este mes, quedando los restantes hasta el 10 de marzo para que las oficinas puedan dar en quiebra

las fincas no pagadas en cumplimiento de la real orden citada. Orense 17 de febrero de 1844.=El Administrador de rentas interino de B. N., *Alejandro Revenga.*

NÚMERO 143.

No habiéndose presentado D. Manuel Gullon á verificar el pago de la 5.ª parte de 17,250 rs. cantidad en que le fue adjudicado el foral que á continuacion se espresa por la Junta superior de Ventas en sesion de 21 de marzo de 1843, se declara en quiebra dicho foro y por consiguiente se publica nuevamente en venta por término de treinta dias, sirviendo de tipo la cantidad en que fue anteriormente anunciado; cuyo remate tendrá efecto el dia 28 de febrero próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de Ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado. Otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido de Allariz á donde compete ante aquel señor juez, administrador de rentas, procurador general y escribano elegido. Este foral pertenece al priorato de Rocas del monasterio de Celanova.

Foro nombrado de Melon de arriba.

Cincuenta ferrados de centeno que se perciben por dicho foro, de que es cabezalero Pedro Fernandez al precio de 4 rs. y 17 mrs. señalado al partido de Allariz componen 225 rs.=Treinta y tres rs. en dinero.=Suman estas partidas 258 rs., y su capital al 66 $^2/_3$ al millar 17,200 rs. cantidad por que se saca á subasta.

Orense 22 de enero de 1844.=I. I., *Revenga.*

NÚMERO 144.

Se anuncia por treinta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes al priorato de Sampayo de Ventosela del monasterio de monjes bernardos de Osera; cuyo remate tendrá efecto el dia 28 de febrero próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado. Otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido de Ribadavia adonde compete, ante aquel señor juez, administrador de rentas, procurador síndico y escribano elegido.

Cuatro moyos y una olla de vino que se perciben por dicho foro, de que es cabezalero Bernardo Suarez y hermanos al precio de 16 rs. y 17 mrs. señalado al partido de Ribadavia importa su renta 68 rs. y 2 mrs., y su capital al 66 y $^2/_3$ al millar 4,537 rs. y 8 mrs.

Orense 27 de enero de 1844=I. I. *Revenga.*

Alcaldía constitucional de Maceda.

No habiéndose presentado D. José Dominguez de esta villa á pagar lo que adeuda al depositario de la misma por el arriendo de la alcabala del viento otorgadoá su favor en el año último, se le cita por esta comunicacion para que en el término de ocho dias contados desde el anuncio en el Boletin oficial de esta provincia pague todo su débito, y en otro caso se procederácon arreglo á derecho á la venta de los bienes y efectos que estan secuestrados para el objeto indicado; y que el Dominguez se halla ausente de esta villa, razon porque he acordado la insercion de este anuncio en el periódico citado. Maceda 16 de febrero de 1844.=E. A. C. I., *Francisco Garrido.*

CAJA DE QUINTOS DE ORENSE.

Rlacion nominal de los desertores que tiene dicha Caja desde el dia que empezó el ingreso en ella hasta la fecha.

Ayuntamiento de Junquera de Espadañedo.

Benito de Dios, es hijo de Angel y Josefa Sanchez de la parroquia de San Miguel de Ramil.

Idem de Verea.

Juan Benito Arias, es hijo de José y Bernarda Alvarez de la parroquia de San Miguel de Bangueses.

Idem de Bande.

Miguel Alvarez, es hijo de Iguacio y Ana Rodriguez de la parroquia de San Juan de Barrios.

Idem de Muiños.

Fructuoso Blanco, es hijo de Lucas y Rosalia Alvarez de la parroquia de Muiños.

Idem de Lobera.

Antonio Perez, es hijo de Antonio é Isabel Vazquez de la parroquia de San Ginés.

Idem de Gomesende.

Manuel Martinez, es hijo de Ramon y Benita Araujo de la parroquia de San Lorenzo de Fustanes.

Idem de Puentedeva.

José Araujo, de casa abierta en la parroquia de Puentedeva.

Idem de Boborás.

Francisco Santos, es hijo de Felipe y Clara Vazquez de la parroquia de Jurenzás.

Idem de Cea.

Antonio Conde, es hijo de José y de Isabel Lopez de la parroquia de San Roman de Viña.

Andres Rodriguez, es hijo de Francisco y Maria Boadela, parroquia de San Miguel de Villaseco.

Idem de Calbos de Randin.

Juan Antonio Cerredelo, es hijo de José y Agustina Alvarez de la parroquia de Santiago de Calbos.

Juan Manuel Perez, es hijo de Antonio y Maria Perez de la parroquia de Santa Marina de Rioseco.

Juan Bernardo Loureiro, es hijo de Domingo, difunto, y Rosa Veloso de la parroquia de San Juan de Randin.

Idem de Coles.

Antonio Pereiro, es hijo de padre incógnito y Francisca Pesa de la parroquia de Santa Marina.

Idem de Manzaneda.

Juan Basaño, es hijo de Juan y Antonia Fernandez de la parroquia de Cernano.

Juan Dominguez, es hijo de José y Bernarda Alvarez de la parroquia de Cesures.

Idem de Villardebós.

José Nuñez, es hijo de José, difunto, y Gertrudis Vaz de la parroquia de nuestra Señora de Vilarello.

Idem de Viana del Bollo.

Diego Perez, es hijo de Juan y Maria Rodriguez de la parroquia de San Vicente de Villaseco.

Francisco Vazquez, es hijo de Pedro y Gregoria Ares de la parroquia de San Vicente de Fradelo.

Idem de Villarino de Conso.

Manuel Rodriguez, es hijo de Andres y Marta Gonzalez de la parroquia de Sabuguido.

Domingo Rodriguez, es hijo de Lino y Luisa Villarino de la parroquia de Camba.

Idem de Mezquita.

Francisco Alonso, es hijo de Severo y Elena Vaz de la parroquia de Castromil.

Idem de Monterrey.

Juan Nocedo, es hijo de padres incógnitos de la parroquia de Flariz.

Orense 31 de enero de 1844. — El Comandante de la Caja, *Manuel Maria Arias.* — Es copia. — E. B. C. G., *Cendrera.*

Reemplazo ordinario de 1844.=Ayuntamiento de Lobios, provincia de Orense. = Media filiacion del quinto Francisco Vieira. = Francisco Vieira, hijo de Domingo y de Maria, natural de la parroquia de San Salvador de Torno Ayuntamiento de Lobios partido de Bande, soldado por el pueblo; tuvo ingreso en el depósito en 28 de enero de 1844, y pasó al regimiento infanteria de Zamora en 31 de enero de 1844. Orense 6 de febrero de 1844.=*José Valdivieso.*

Sesta comandancia del cuerpo de carabineros del reino. = Compañía. = Media filiacion del carabinero de infanteria José Guisado, hijo de Simon y de Maria Reyes, natural de Badajoz provincia de idem, avecindado en la Coruña, de oficio pescador, su Religion C. A. R.; su edad al filiarse 30 años, su estatura 5 pies, 1 pulgada y 10 líneas, sus señales: pelo y cejas castaño, ojos rubios, nariz regular, color trigueño, barba poca, estado soltero. = Procede de soldado licenciado del batallon de Mérito de la Isla de Cuba; habiendo sido filiado el 16 de enero de 1844.

Es copia.=*Andres Garcia Gonzalez.*

CONTADURIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Seccion de liquidacion de créditos de Hacienda y Guerra.

Relacion de los títulos al portador de la deuda sin interés producidos por las certificaciones de alcance contra el Estado espedidas por esta Seccion, cuyos números se espresan á continuacion; despachados, para poder ser entregados en la Direccion general de liquidacion de la deuda pública á los interesados que comprende, los que concurrirán á esta seccion de liquidacion á provistarse de los competentos atestados, con los cuales podrán recoger aquellos en la espresada Direccion general bien por sí ó medio de apoderados que nombren al efecto.

1420 Santuario del Cristo de la parroquial de Santianes.
1446 D. Pedro Francisco Vazquez.
1449 D. Pedro Garcia Santa Marina.
1451 Juan de Teyra.

Coruña y febrero 1.° de 1844.= *Manuel del Alcazar.*

El señor Director de la Comision de la centralizacion de deuda flotante del Tesoro nos dice en escrito 29 de enero último lo siguiente.

El desuso á que ha venido la ley de 26 de mayo de 1835 estableciendo un impuesto gradual de sello sobre los documentos de giro, afecta demasiado los intereses de la renta, cuyos rendimientos que ofrecen esperanzas lisongeras estan reducidos casi á la nulidad. La Comision y Junta consultiva de la centralizacion á cuyo cargo se halla el arrendamiento de la renta, consideran que el origen de este grave mal se halla en la falta de conocimiento de los preceptos de la ley en muchos casos; y en otros en el ejemplo quizá á que ha dado ocasion esta misma ignorancia. *En su artículo 11 se declara que toda letra de cambio, libranza á la orden, pagaré ó carta orden de crédito por cantidad fija que se gire, negocie ó circule sin tener el sello que se establece, será ilegal y no tendrá fuerza alguna si no es purgada de su vicio, uniendo á ella otra del sello correspondiente y acreditando haber satisfecho la multa respectiva al 3 por 100 de la cantidad librada, sin perjuicio del reintegro que ha de hacerse del importe del sello defraudado.*

Para hacer efectivas estas condenaciones se ha ofrecido á los denunciadores la mitad de ellas conforme al artículo 19 de la misma ley sin investigar las circunstancias del documento denunciado, esto es, que se halle ó no en el caso de protesta. *Pero ni esta ni otras medidas eficaces que la Comision y Junta consultiva se proponen adoptar, se dirigen á multiplicar los castigos que la ley impone, sino á que se cumpla estrictamente para sostener los quebrantos que sufren los intereses de la renta elevando sus valores á la altura que espera la Centralizacion.* A este efecto me encarga dirija á VV. la presente, encareciéndoles su cooperacion al fin propuesto para evitar el disgusto de la imposicion de condenaciones agenas del deseo de la Comision y Junta consultiva; y haciéndolo público por medio de los diarios y Boletines oficiales.

Lo que en su consecuencia ponemos en noticia del público para su conocimiento. = Como Representantes de la Centralizacion, *Santiago Saenz é Hijo.*

Los retirados de esta provincia pueden concurrir á percibir la cuarta parte de paga en calderilla que ha recibido su Habilitado en el dia de hoy para la mensualidad correspondiente al mes de noviembre de 1842. Orense 19 de febrero de 1844. =*Antonio Feliz Perez Bobo.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H